

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1067 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera

Puestos que se pueden solicitar

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También podrán solicitar los puestos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo de que se trate.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano y, asimismo, todas las resultas que pudieran producirse en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio (www.mjusticia.es), y en los tabloneros de anuncio de la Dirección General de Justicia y, a través de ella, en la sede del Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial y Decanato de los Juzgados de Madrid, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de junio de 2005).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todos los puestos de trabajo del órgano judicial, tanto vacantes como resultas, en su caso. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas, y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. Los funcionarios que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados, ya que transcurrido el plazo de presentación no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.

7. Excepcionalmente, podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

Segunda

Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506.e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, solo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo, a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión que se encuentren adscritos por haber cesado como Secretarios sustitutos gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del Anexo I de la referida localidad, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo, en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

8. Regulación del derecho de preferencia a la localidad:

8.1. Dado que la preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar, obligatoriamente, todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar, voluntariamente, el resto de números de orden de convocatoria a resultados de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente, deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

8.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo este el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

8.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: Solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia, y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 8.1.

9. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo, a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

10. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por

Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

- Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.
- Indicar en el modelo de instancia marcado como V3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.
- Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

Tercera

Baremos

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad [artículo 48.1.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre] y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad.—Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.—En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de esta, debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 12 puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

2.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

1. Certificado de nivel B o títulos homologados: 4 puntos.
2. Certificado de nivel C o títulos homologados: 8 puntos.
3. Certificado de nivel D o títulos homologados: 12 puntos.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta

Modelos y plazos de presentación de solicitudes

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio gestionado por la Comunidad de Madrid, presentarán su solicitud señalando el recuadro VI del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigida al Director General de Justicia, en los Registros Generales de dicha Dirección General, Gran Vía, número 18, y calle Carretas, número 4, de Madrid.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía, Navarra, Cantabria, Aragón y Asturias interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso señalando el recuadro V2 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, publicado como Anexo II de esta Orden, en el plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", dirigida a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia-Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos, calle San Bernardo, número 21 (28015 Madrid).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular y aquellos otros incursos en reordenación de efectivos del artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, señalando el recuadro V3 del Anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, publicado como Anexo II de esta Orden en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" dirigida a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia-Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos, calle San Bernardo, número 21 (28015 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse, también, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público, según el artículo 506.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a esta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, asimismo, en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo, mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo.

8. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia, podrá presentar una nueva solicitud para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

9. Para los funcionarios que perciban sus retribuciones por el ámbito territorial del Ministerio de Justicia existe la posibilidad de rellenar la instancia por medios telemáticos a través de la Intranet del mismo.

Aquellos funcionarios que cumplan los requisitos temporales para participar en este concurso y hayan recibido la clave y las instrucciones necesarias podrán acceder a dicho servicio. Los funcionarios que no hayan recibido su clave correspondiente, no podrán acogerse a lo especificado en este punto.

Los concursantes que opten por esta modalidad deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, no el borrador, ya que este no tendría validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 al 8 de la presente base.

Una vez que haya entregado por esta modalidad la instancia y desee modificar la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, ya no podrá hacerlo mediante el asistente informático, sino que deberá hacerlo en soporte papel rellenando los modelos que figuran como Anexo II de la convocatoria y presentarla según lo indicado en los referidos puntos 1 al 8 de la presente base, siendo válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la anterior.

Quinta

Peticiones condicionadas

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C), especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C), quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C) de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta

Tramitación

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

Séptima

Adjudicaciones

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava*Resolución provisional*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la página web del Ministerio de Justicia, en los tabloneros de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas. Los Anexos III de todos los participantes que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado se publicarán en la página web del Ministerio de Justicia y, en su caso, en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Simultáneamente a la resolución provisional, se aprobará y se expedirá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si esta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el Anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página web y en los tabloneros de anuncios referidos, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 21, despacho 220, 28071 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base primera, punto 6, de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Novena*Resolución definitiva y plazo posesorio*

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales, si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales, si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días naturales, si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima*Carácter de los destinos adjudicados*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Undécima*Limitación para concursar*

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima*Recurso*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El Director General de Justicia, Gonzalo Quiroga Churrua.

ANEXO I**CUERPO: GESTIÓN PA****Comunidades transferidas**

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
MADRID							
5131	JDO.1 INST.E INSTR.N.5 ALCORCON	GESTION PA	ALCORCON	MADRID	1	X	N
13807	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 ARGANDA	GESTION PA	ARGANDA DEL REY	MADRID	3		N
5192	JDO.1 INST.E INSTR.N.3 COLLADO VILLALBA	GESTION PA	COLLADO VILLALBA	MADRID	1	X	N
5201	JDO.1 INST.E INSTR.N.6 (VSM) COLLADO VIL	GESTION PA	COLLADO VILLALBA	MADRID	1	X	N
5171	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 COLMENAR VIEJO	GESTION PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	1	X	N
5177	JDO.1 INST.E INSTR.N.4 (VSM) COLMENAR VI	GESTION PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	1	X	N
13810	JDO.1 INST.E INSTR.N.6 COLMENAR VIEJO	GESTION PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	3		N
5217	JDO.1 INST.E INSTR.N.4 COSLADA	GESTION PA	COSLADA	MADRID	1	X	N
13813	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 GETAFE	GESTION PA	GETAFE	MADRID	3		N
5266	JDO.1 INST.E INSTR.N.4 LEGANES	GESTION PA	LEGANES	MADRID	1	X	N

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
13561	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.1 LEGANES	GESTION PA	LEGANES	MADRID	4		N
4597	TSJ SALA CONT.-ADMVO. MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4600	TSJ SALA SOCIAL MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4621	AP SECCION N. 7 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13498	AP SECCION N.29 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	6		N
4684	REG.CIVIL EXCLUSIVO MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4691	SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4722	JDO.1 INST.N.7 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4737	JDO.1 INST.N.12 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4749	JDO.1 INST.N.16 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4770	JDO.1 INST.N.23 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4869	JDO.1 INST.N.56 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4920	JDO.1 INST.N.73 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
12047	JDO.1 INST.N.80 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
12059	JDO.1 INST.N.84 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13456	JDO.1 INST.N.87 MADRID (Desahucios)	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13459	JDO.1 INST.N.88 MADRID (Desahucios)	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13462	JDO.1 INST.N.89 MADRID (Desahucios)	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13756	JDO.1 INST.N.90 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13759	JDO.1 INST.N.91 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13762	JDO.1 INST.N.92 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13765	JDO.1 INST.N.93 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13768	JDO.1 INST.N.94 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13771	JDO.1 INST.N.95 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
4953	JDO.INSTRUCCION N.4 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5040	JDO.INSTRUCCION N.33 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13774	JDO.INSTRUCCION N.51 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13777	JDO.INSTRUCCION N.52 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13780	JDO.INSTRUCCION N.53 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13783	JDO.INSTRUCCION N.54 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	4		N
13792	JDO.CONT.-ADMVO.N.30 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	2		N
13795	JDO.CONT.-ADMVO.N.31 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	2		N
5478	JDO.PENAL N. 7 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5493	JDO.PENAL N. 12 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5514	JDO.PENAL N. 19 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1		N
13786	JDO.PENAL N. 29 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1		N
13789	JDO.PENAL N. 30 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1		N
5583	JDO. SOCIAL N. 7 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5595	JDO. SOCIAL N. 11 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5646	JDO. SOCIAL N. 28 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5655	JDO. SOCIAL N. 31 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13798	JDO. SOCIAL N. 39 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	2		N
12424	JDO.MENORES N. 7 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13801	JDO.MERCANTIL N.8 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	3		N
13804	JDO.MERCANTIL N.9 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	3		N
14366	JDO.MERCANTIL N.10 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	3		N
11728	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.3 MADRID	GESTION PA	MADRID	MADRID	3	X	N
5300	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 (VSM) MAJADAHONDA	GESTION PA	MAJADAHONDA	MADRID	1	X	N
5100	JDO.INSTRUCCION N.3 MOSTOLES	GESTION PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
5103	JDO.INSTRUCCION N.4 MOSTOLES	GESTION PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
13822	JDO.PENAL N. 5 MOSTOLES	GESTION PA	MOSTOLES	MADRID	2		N
5676	JDO. SOCIAL N. 1 MOSTOLES	GESTION PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
5314	JDO.1 INST.E INSTR.N.3 (VSM) NAVALCARNER	GESTION PA	NAVALCARNERO	MADRID	1	X	N
13816	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 PARLA	GESTION PA	PARLA	MADRID	3		N
5738	JDO.PAZ PINTO	GESTION PA	PINTO	MADRID	1		N
5341	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 SAN LORENZO EL ES	GESTION PA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	1	X	N
11987	JDO.1 INST.E INSTR.N.8 TORREJON ARDOZ	GESTION PA	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	3		N

CUERPO: TRAMITACIÓN PA

Comunidades transferidas

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
MADRID							
14296	JDO.1 INST.N.5 ALCOBENDAS	TRAMITACIÓN PA	ALCOBENDAS	MADRID	1	X	N
5126	JDO.1 INST.E INSTR.N.3 ALCORCON	TRAMITACIÓN PA	ALCORCON	MADRID	1	X	N
13808	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 ARGANDA	TRAMITACIÓN PA	ARGANDA DEL REY	MADRID	4		N
5169	JDO.1 INST.E INSTR.N.1 COLMENAR VIEJO	TRAMITACIÓN PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	2	X	N
5172	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 COLMENAR VIEJO	TRAMITACIÓN PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	4	X	N
5175	JDO.1 INST.E INSTR.N.3 COLMENAR VIEJO	TRAMITACIÓN PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	3	X	N
13811	JDO.1 INST.E INSTR.N.6 COLMENAR VIEJO	TRAMITACIÓN PA	COLMENAR VIEJO	MADRID	4		N
5221	JDO.1 INST.E INSTR.N. 5 (VSM) COSLADA	TRAMITACIÓN PA	COSLADA	MADRID	1	X	N
5802	JDO.INSTRUCCION N. 2 FUENLABRADA	TRAMITACIÓN PA	FUENLABRADA	MADRID	1	X	N
13814	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 GETAFE	TRAMITACIÓN PA	GETAFE	MADRID	4		N
5261	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 LEGANES	TRAMITACIÓN PA	LEGANES	MADRID	1	X	N
13562	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.1 LEGANES	TRAMITACIÓN PA	LEGANES	MADRID	5		N
4592	TSJ OFIC.REGISTRO Y REPARTO MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
11853	SERVICIO DE APOYO TSJ	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4598	TSJ SALA CONT.-ADMVO. MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	2	X	N
4601	TSJ SALA SOCIAL MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	2	X	N
4631	AP SECCION N.10 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4667	AP SECCION N.22 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4673	AP SECCION N.24 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	2	X	N
13499	AP SECCION N.29 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	8		N
4682	FISCALIA MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4685	REG.CIVIL EXCLUSIVO MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	3	X	N
4689	DECANATO MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	2	X	N

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4692	SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4762	JDO.1 INST.N.20 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
4846	JDO.1 INST.N.48 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13457	JDO.1 INST.N.87 MADRID (Desahucios)	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13460	JDO.1 INST.N.88 MADRID (Desahucios)	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13463	JDO.1 INST.N.89 MADRID (Desahucios)	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13757	JDO.1 INST.N.90 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13760	JDO.1 INST.N.91 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13763	JDO.1 INST.N.92 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13766	JDO.1 INST.N.93 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13769	JDO.1 INST.N.94 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13772	JDO.1 INST.N.95 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13775	JDO.INSTRUCCION N.51 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13778	JDO.INSTRUCCION N.52 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13781	JDO.INSTRUCCION N.53 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13784	JDO.INSTRUCCION N.54 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
13793	JDO.CONT.-ADMVO.N.30 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	4		N
13796	JDO.CONT.-ADMVO.N.31 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	4		N
5461	JDO.PENAL N. 1 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13787	JDO.PENAL N. 29 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	2		N
13790	JDO.PENAL N. 30 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	2		N
5596	JDO. SOCIAL N. 11 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
5599	JDO. SOCIAL N. 12 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13799	JDO. SOCIAL N. 39 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	5		N
5689	JDO.VIGILANCIA PENIT.N.3 MADRI	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
11514	JDO.MERCANTIL N.2 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	1	X	N
13802	JDO.MERCANTIL N.8 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	4		N
13805	JDO.MERCANTIL N.9 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	4		N
14367	JDO.MERCANTIL N.10 MADRID	TRAMITACIÓN PA	MADRID	MADRID	4		N
5298	JDO.1 INST.E INSTR.N.6 MAJADAHONDA	TRAMITACIÓN PA	MAJADAHONDA	MADRID	1	X	N
4699	DECANATO MOSTOLES	TRAMITACIÓN PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
4936	JDO.1 INST.N.4 MOSTOLES	TRAMITACIÓN PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
4939	JDO.1 INST.N.5 MOSTOLES	TRAMITACIÓN PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
5098	JDO.INSTRUCCION N.2 MOSTOLES	TRAMITACIÓN PA	MOSTOLES	MADRID	1	X	N
13823	JDO.PENAL N. 5 MOSTOLES	TRAMITACIÓN PA	MOSTOLES	MADRID	4		N
12603	JDO.1 INST.E INSTR.N.6 PARLA	TRAMITACIÓN PA	PARLA	MADRID	1	X	N
13817	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 PARLA	TRAMITACIÓN PA	PARLA	MADRID	4		N
5354	JDO.1 INST.E INSTR.N.4 TORREJON ARDOZ	TRAMITACIÓN PA	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	1	X	N
11988	JDO.1 INST.E INSTR.N.8 TORREJON ARDOZ	TRAMITACIÓN PA	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	4		N

CUERPO: AUXILIO JUDICIAL

Comunidades transferidas

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
MADRID							
12746	JDO.INSTRUCCION N.4 ALCALA HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	1	X	N
5549	JDO.PENAL N. 3 ALCALA HENARES	AUXILIO JUDICIAL	ALCALA DE HENARES	MADRID	1	X	N
5142	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 (VSM) ARANJUEZ	AUXILIO JUDICIAL	ARANJUEZ	MADRID	1	X	N
13809	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 ARGANDA	AUXILIO JUDICIAL	ARGANDA DEL REY	MADRID	2		N
5173	JDO.1 INST.E INSTR.N.2 COLMENAR VIEJO	AUXILIO JUDICIAL	COLMENAR VIEJO	MADRID	2		N
13812	JDO.1 INST.E INSTR.N.6 COLMENAR VIEJO	AUXILIO JUDICIAL	COLMENAR VIEJO	MADRID	2		N
5182	DECANATO JDO.1 INST.E INSTR.N. COLMENAR	AUXILIO JUDICIAL	COLMENAR VIEJO	MADRID	1		N
13815	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 GETAFE	AUXILIO JUDICIAL	GETAFE	MADRID	2		N
13563	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.1 LEGANES	AUXILIO JUDICIAL	LEGANES	MADRID	2		N
4587	TSJ SECRET.GOBIERNO MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
4593	TSJ OFIC.REGISTRO Y REPARTO MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2	X	N
4602	TSJ SALA SOCIAL MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2	X	N
4617	AP SECCION N. 5 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
4620	AP SECCION N. 6 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
4656	AP SECCION N.18 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
4677	AP SECCION N.25 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
13500	AP SECCION N.29 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
4680	AP SECRET.GOBIERNO PRESIDENCIA MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2	X	N
4683	FISCALIA MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2	X	N
4697	DEC.INSTTO.ANATOMICO-FORENSE MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
13458	JDO.1 INST.N.87 MADRID (Desahucios)	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13461	JDO.1 INST.N.88 MADRID (Desahucios)	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13464	JDO.1 INST.N.89 MADRID (Desahucios)	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13758	JDO.1 INST.N.90 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13761	JDO.1 INST.N.91 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13764	JDO.1 INST.N.92 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13767	JDO.1 INST.N.93 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13770	JDO.1 INST.N.94 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13773	JDO.1 INST.N.95 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
4949	JDO.INSTRUCCION N.2 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
13776	JDO.INSTRUCCION N.51 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
13779	JDO.INSTRUCCION N.52 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
13782	JDO.INSTRUCCION N.53 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
13785	JDO.INSTRUCCION N.54 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
13794	JDO.CONT.-ADMVO.N.30 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13797	JDO.CONT.-ADMVO.N.31 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13788	JDO.PENAL N. 29 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13791	JDO.PENAL N. 30 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
5576	JDO. SOCIAL N. 4 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
5582	JDO. SOCIAL N. 6 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
5594	JDO. SOCIAL N. 10 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
5612	JDO. SOCIAL N. 16 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
13800	JDO. SOCIAL N. 39 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	2		N
13803	JDO.MERCANTIL N.8 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
13806	JDO.MERCANTIL N.9 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
14368	JDO.MERCANTIL N.10 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1		N
12261	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.4 MADRID	AUXILIO JUDICIAL	MADRID	MADRID	1	X	N
13824	JDO.PENAL N. 5 MOSTOLES	AUXILIO JUDICIAL	MOSTOLES	MADRID	2		N
13818	JDO.1 INST.E INSTR.N.7 PARLA	AUXILIO JUDICIAL	PARLA	MADRID	2		N
5767	JDO.PAZ SOTO DEL REAL	AUXILIO JUDICIAL	SOTO DEL REAL	MADRID	1		N
11989	JDO.1 INST.E INSTR.N.8 TORREJON ARDOZ	AUXILIO JUDICIAL	TORREJON DE ARDOZ	MADRID	2		N

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE FECHA

Señalar (X) en el recuadro que proceda:

☐

V1

☐

V2

☐

V3

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:			
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?: ☐ SÍ ☐ NO			
¿ESTÁ INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:			
☐ a)	☐ b)	☐ c)	☐

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:													
DENOMINACIÓN ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD:						CUERPO ACTUAL:													
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:				DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:															
				MÓVIL/FIJO:															
<u>Preferencias por Idioma:</u> Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2. <table border="1"> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td>☐</td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>				☐	Ámbito C.A. del País Vasco	☐	Ámbito C.A. Valenciana	☐	Ámbito C.A. de Cataluña	☐	Ámbito C.A. Foral de Navarra	☐	Ámbito C.A. de Galicia	☐	Ámbito C.A. de las I. Baleares	C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:			
☐	Ámbito C.A. del País Vasco	☐	Ámbito C.A. Valenciana																
☐	Ámbito C.A. de Cataluña	☐	Ámbito C.A. Foral de Navarra																
☐	Ámbito C.A. de Galicia	☐	Ámbito C.A. de las I. Baleares																
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: señalar (X) en el recuadro que proceda:																			
V1	☐	Servicio activo	☐	Comisión de servicios	Indicar órgano judicial donde desempeña la comisión de servicios:														
	☐	Excedencia por cuidado de familiares			Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/														
	☐	Servicios especiales																	
V2	☐	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.																	
V3	☐	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003			Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/														
	☐	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003			Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/														
	☐	Suspensión de funciones Art. 506 g) LOPJ 19/2003																	
	☐	Reingreso Provisional Art. 69 R.D.1451/2005																	
	☐	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96																	
P-1: Si se encuentra en reingreso provisional, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 y 8, especifique la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: _____																			
P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 10 de la convocatoria, por reordenación de efectivos, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____																			

N.º orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	N.º orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	N.º orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	N.º orden de preferencia	N.º orden de convocatoria	N.º orden de preferencia	N.º orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria):

.....

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE FECHA

FIRMA

(03/9.327/09)